



RADICACIÓN: 08001311000620230009400
PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE: MELBA DEL CARMEN CANTILLO DE URINA Y JESUS
MARIA CANTILLO SAMUDIO
DEMANDADO: DEYANIRA SAMUDIO DE CANTILLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvasse proveer. Barranquilla, 02 de junio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsano los defectos señalados en auto de fecha 05 de mayo de 2023 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

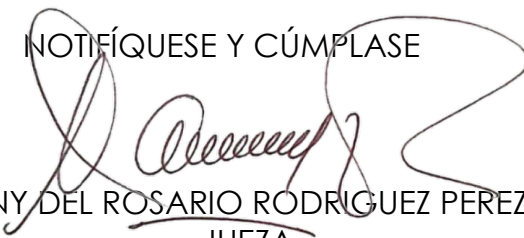
Se rechazará la demanda visto que la parte demandante no subsano la demanda como se ordenó en auto de 05 de mayo de 2023, indicando el acto o actos jurídicos delimitados que requieren realizar las personas de apoyo solicitadas a favor del señor DEYANIRA SAMUDIO DE CANTILLO, conforme al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.
- 2.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico y demás medios autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA